



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Uno (41) Civil Municipal

Bogotá D.C., 19 de abril de 2021

Oficio n° 297

Señores:

Consejo Superior de la Judicatura- Sala Administrativa

unidadcendoj@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

Referencia: Liquidación Patrimonial n° 110014003041 2021 000175 00 de persona natural no comerciante de Marisol Peña Luque C.C. n° 52.094.781.

(Al momento de contestar favor citar la referencia completa)

En cumplimiento a lo ordenado por el despacho en auto de 7 de abril de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, me permito informarle se decretó la apertura del trámite de insolvencia de la persona natural no comerciante de Marisol Peña Luque identificada con C.C. n° 52.094.781.

Lo anterior a fin de que, por su conducto, se INFORME a todas las autoridades judiciales de este Distrito Judicial que adelanten procesos ejecutivos contra de la deudora mencionada, para que remitan los mismos a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos. Se previene a todos los deudores de la parte concursada para que sólo paguen al liquidador, se advierte de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Cordialmente,

Diana Paola Robayo Prada

Secretaria

Carrera 10 No. 14-33, piso 16° - Edificio Hernando Morales Molina

Correo institucional: cmpl41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono - Fax: 282 92 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Uno (41) Civil Municipal

Firmado Por:

DIANA PAOLA ROBAYO PRADA

SECRETARIO

**SECRETARIO - JUZGADO 041 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

20b161372aa54f6db65bfc4dd12e40ce1e43d7c83841792661fcb28f76c0408e

Documento generado en 04/05/2021 09:56:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**